



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ÁREA DE DEPORTE, Y LA ASOCIACION PROMOCION DE SALUD EN ACCION DEL CENTRO DE SALUD SAN ANDRES TORCAL DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA".

En Málaga, a uno de abril de dos mil trece.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Damián Caneda Morales, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y, que interviene en nombre y representación del mismo.

Y DE OTRA PARTE, D. José Manuel Aranda Regules, Presidente de la Asociación Promoción de Salud en Acción (en adelante PROSA), inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades de la Junta de Andalucía con el nº 3805, actuando en nombre y representación de aquélla y de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos.

Las partes citadas se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y

EXPONEN:

- 1.- Que dentro del marco de las competencias que el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios se encuentran las relativas a actividades o instalaciones deportivas. Su ejecución en este municipio corresponde al Área de Deporte, que tiene entre sus objetivos la promoción y fomento de la práctica deportiva, la gestión de instalaciones deportivas, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.
- 2.- Que PROSA, dentro de su labor de promoción de la Salud a todos los niveles y a tal efecto, ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Málaga para la puesta en marcha y desarrollo del Programa "PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA".





NGA

3.- Que es voluntad de las dos entidades establecer un marco estable de relaciones con la finalidad de fomentar la práctica del ejercicio saludable entre los ciudadanos malagueños.

Por todo ello, es voluntad de las partes colaborar en los términos señalados siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El Ayuntamiento de Málaga y PROSA se comprometen a colaborar en la organización y desarrollo del Programa "PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA"

Segunda.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ejercer la Dirección Técnica-Deportiva del Programa, en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, supervisará los contenidos técnicos, así como la ejecución del programa, en coordinación con los responsables designados por el Distrito Sanitario Málaga.
- Elaborará los contenidos técnicos de las sesiones que se desarrollen.
- Convocará a los medios de comunicación locales para informar de la puesta en marcha de dicho Programa.
- Organizará actividades conducentes a la promoción del ejercicio como prevención de la Salud, dentro de sus posibilidades organizativas y presupuestarias.

Tercera.- PROSA se compromete a desarrollar los siguientes aspectos:

- Seleccionar y dirigir el personal técnico y sanitario necesario para el desarrollo del Programa, el cual carecerá de vínculo alguno con el Ayuntamiento de Málaga, que no ejercerá ninguna potestad de dirección u organizativa sobre el mismo.
- Organizar los grupos participantes en el Programa,
- Incluir en su calendario charlas o reuniones técnicas a las que podrá ser invitado el personal técnico del Área de Deporte.
- Garantizar la presencia del Ayuntamiento de Málaga, Área de Deporte en todas las actuaciones que se generen por el funcionamiento del Programa y en las actuaciones de promoción que se realicen. Concretamente, se incluirán los

NGA

logotipos y/o denominaciones del Ayuntamiento de Málaga, Área de Deporte, en especial en las actuaciones de tipo promocional y de relación con los medios de comunicación.

Elaboración de una memoria final.

Cuarta.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y será de aplicación para el año 2013, pudiéndose prorrogar de forma expresa por anualidades.

Quinta.- Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes de PROSA, designados por el órgano competente de dicha asociación. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión descrita en la cláusula precedente.

Séptima.- Serán causa de resolución del presente convenio

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula cuarta.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

Octava.- Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Damián Caneda Morales

Teniente de Alcalde Delegado Área de Cultura, Turismo y Deporte

Piesiu

esidente de PROSA

José Manuel Aran⁄da Regules

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013.

En Málaga, 16 de abril de 2013 Página 3 El Jefe de Negociado del Área de Deporte

Fdo. : José Pedro España Suárez